

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 64

Fecha: 11 Agosto de 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00210	Ejecutivo	SANDRA MILENA CUARAN CUARAN	YEFRI DANIEL CAMPAZ KLINGER	Auto resuelve solicitud no accede petición demandado terminar proceso.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2018 00355	Ejecutivo	LINA JOHANNA ORTIZ DIAZ	JUAN EDILSSON VALBUENA SUAREZ	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion de poder al estudiante de derecho Cristian Felipe Medina Dussan	10/08/2020		1
41001 31 10005 2018 00457	Verbal Sumario	MARIA DEL PILAR RUIZ RAMIREZ	MAURICIO LIEVANO LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia agosto 26/2020 hora 2:30 p.m.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2018 00563	Ejecutivo	IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ	JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a la estudiante de derecho Natalia Palomá Losada	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00066	Ejecutivo	DIANA CAROLINA MOSQUERA CORDOBA	ROBINSON RUBIO LASSO	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitución de poder a la estudiante de derecho Laury Sanchez Zapata	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00115	Verbal Sumario	BEATRIZ TORRES SUNCE	OMAR ALFONSO BRICEÑO GALINDO	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a la estudiante de derecho Sol Victoria Ochoa Perdomo	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00115	Verbal Sumario	BEATRIZ TORRES SUNCE	OMAR ALFONSO BRICEÑO GALINDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia agosto 24/2020 hora 2:30 p.m.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00133	Verbal Sumario	ROMAN COLLAZOS ROJAS	CAROLINA ADAMES CUBILLOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia agosto 19/2020 hora 2:30 p.m.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00135	Verbal	GERARDO MEDINA MOSQUERA	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia agosto 25/2020 hora 2:30 p.m.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00235	Ordinario	LILIANA ESPINOSA PENAGOS	NARCIZO IBARRA VARGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia agosto 20/2020 hora 2:30 p.m.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00283	Ejecutivo	SOLANYI ROA QUINTERO	WILLIAM FERNANDO MORALES BORRERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia septiembre 25/2020 hora 9:00 a.m.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00396	Ejecutivo	JULIE ALEXANDRA VEGA MALDONADO	JOSE FABIAN PASTRANA MORA	Auto resuelve sustitución poder al estudiante de derecho al estudiante de derecho Andres Felipe Iriarte Rocha	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00437	Ejecutivo	YOLANDA OBREGON ESPINOSA	DIEGO MAURICIO FLOREZ CRUZ	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion de poder a la estudiante de derecho Edna Rocio Mosquera Ariza	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00458	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ	EDGAR MAURICIO BARREIRO MONTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia septiembre 28/2020 hora 9:00 a.m.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00460	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YASMINE SAENZ DE GARCIA	JORGE IVAN GARCIA BAHAMON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia septiembre 30/2020 hora 9:00 a.m.	10/08/2020		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2019 00491	Verbal Sumario	JOSE LISARDO RAMIREZ MONJE	MAGDA MILENA PEREZ BRIÑEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia septiembre 23/2020 hora 9:00 a.m	10/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00581	Ejecutivo	KAROL VANESSA PEREZ MORALES	EDISON RAMON ROJAS	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a la estudiante de derech Karol DAniela Serrato Vargas	10/08/2020		1
41001 31 10005 2020 00006	Verbal Sumario	NELSON CEDEÑO HUEPENDO	NELSON JAVIER CEDEÑO SANCHEZ Y OTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia septiembre 21/2020 hora 9:00 a.m.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2020 00007	Verbal Sumario	JULIETH PAOLA CARDENAS HERRERA	LUIS ENRIQUE CARDENAS PERDOMO	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitución de poder al estudiante de derecho Edwin Javier Solano Salazar.	10/08/2020		1
41001 31 10005 2020 00072	Verbal Sumario	JHOAN STIVEN SIERRA GARZON	EDUARDO ANDRES SIERRA VARGAS	Auto rechaza demanda	10/08/2020		1
41001 31 10005 2020 00089	Ejecutivo	SANDRA MILENA LATORRE ADARME	YERRY ALEXANDER LOZADA TOMBE	Auto rechaza demanda	10/08/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 Agosto de 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CUARAN CUARAN
DEMANDADO: YEFRI DANIEL CAMPAZ KLINGER
ACTUACION: SUSTANCIACION
RADICADO: 2018-00210

Neiva (H), 10 de agosto de 2020

El despacho no accede a la petición del demandado de levantar medidas cautelares, toda vez que el proceso no ha terminado y según información de la demandante en escrito que se anexa a la presente auto (**ver nota**), el demandado aún no se encuentra a paz y salvo. En consecuencia, se advierte al demandado que para terminar el proceso por pago total de la obligación como lo solicita, debe haber cancelado a la fecha todas las obligaciones alimentarias y vestuario impuestas en la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ.**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O".**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Neiva, Huila, 09 de julio de 2020

Señor(a)

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA

Ciudad

Referencia:	Respuesta a requerimiento y solicitud aplicación normativa
Radicado:	410013110005 2018 00210 00
Demandante:	SANDRA MILENA CUARAN CUARAN
Demandado:	YEFRI DANIEL CAMPAZ KLINGER

SANDRA MILENA CUARAN CUARAN, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, informo al Juzgado que el Demandado **NO DIO CUMPLIMIENTO** al acuerdo suscrito entre las partes por el cual se solicitó la suspensión de la actuación, es decir, A LA FECHA el señor CAMPAZ KLINGER se encuentra EN MORA con las cuotas alimentarias y de vestuario de nuestros hijos DANIEL ALEJANDRO y JUAN FELIPE CAMPAZ CUARAN.

En cuanto al vestuario, informo que a la fecha no se ha entregado el de mi hijo DANIEL ALEJANDRO, pues solo el martes pasado, esto es, el 07 de julio recibí el de JUAN FELIPE.

Recuérdese que las cuotas alimentarias mensuales corresponden a las siguientes sumas: para DANIEL ALEJANDRO es de \$204.346 y para JUAN FELIPE de \$170.997; valores que no son consignadas completas por el señor CAMPAZ KLINDER ni dentro de los 05 días primeros días de cada mes, pues lo hace en cantidades inferiores.

Sobre el valor y fechas de las consignaciones informo que no es posible discriminarlas porque el pasado martes 07 de julio el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no me entregó los extractos aludiendo que respecto el segundo trimestre de 2020 aún no se ha generado aún por lo que debía pasar la siguiente semana del 13 al 17 de julio en mi día de pico y cédula, esto es, los días martes y viernes y del primer trimestre no había sistema porque su plataforma estaba caída.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA- HUILA

Es importante recordar que los dichos reportes lastimosamente no son generados electrónicamente y no me había desplazado al Banco ante la emergencia sanitaria que estamos atravesando por la pandemia COVID 19 y que su Despacho tenía los términos suspendidos hasta el 1° de julio pasado. Además, de un lado, laboro todos los días de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., cuyo horario es similar a la de la entidad financiera de mamá; y de otro, a fin de evitar aglomeraciones y contacto social para salvaguardar mi salud y la de mis hijos.

Como información aproximada indico que del mes de febrero a julio de 2020 debía cancelarse por parte del ejecutado:

- (i) Sobre el menor DANIEL ALEJANDRO la suma de \$1.226.076, recibiendo únicamente \$620.000 pesos. Es decir, se adeuda aproximadamente la mitad.
- (ii) Y respecto JUAN FELIPE la suma de \$1.025.982, pagando solamente en ese periodo descrito la suma de \$590.000 pesos. Es decir, ha pagado un poco más de la mitad.

Así las cosas, solicito señora JUEZ se **me conceda** el término de 08 días hábiles a partir de la ejecutoria del auto mediante el cual fui requerida de fecha 01 de julio de los comentarios notificado por estado el 02 de julio siguiente, para informar detalladamente los valores adeudados por el ejecutado pues, reitero a la fecha no cuento con exactitud con esos valores, sin embargo, bajo la gravedad de juramento declaro nuevamente que no se ha entregado el vestuario de junio de 2020 del menor DANIEL ALEJANDRO y no he recibido completos los valores de las mesadas alimentarias estando en deuda todavía.

De ante mano agradezco su atención y positiva respuesta a mi pretensión.

Cordialmente,

SANDRA MILENA CUARAN CURAN
Cédula No. 39.820.274 de Mocoa, Putumayo
Celular No. 314 238 94 84
Correo electrónico: samic-85@hotmail.com



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR RUIZ RAMIREZ
APODERADO DTE: HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ
hjlb44@hotmail.com
CI-311 2334632
DEMANDADO: MAURICIO LIEVANO LOPEZ
APODERADO DDO: EIVAR LUIS SALAZAR MUÑOZ
Dr.salazar11@hotmail.com
CI-304 6143897
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2018-00457-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 25 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de conectarse a la audiencia con sus representados y en la misma presentar a los testigos correspondientes.

REMITASE copia del presente auto al email de los apoderados de las partes y del Defensor de Familia.

SOLICITASE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MOSQUERA CORDOBA
DEMANDADO: ROBINSON RUBIO LASSO
RADICACION: 2019-00066
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN

Neiva, 10 de agosto de 2020

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el estudiante de derecho SANTIAGO ALBERTO LOZANO MONTAÑEZ, a la estudiante de derecho LAURY GICELA SANCHEZ ZAPATA, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante DIANA CAROLINA MOSQUERA CORDOBA, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O".**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ TORRES SUNCE
DEMANDADO: OMAR ALFONSO BRICEÑO GALINDO
RADICACION: 2019-00115
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN

Neiva, 10 de agosto de 2020

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho LINA MARCELA BASTO RESTREPO, a la estudiante de derecho SOL VICTORIA OCHOA PERDOMO, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante BEATRIZ TORRES SUNCE, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ **CERO CINCO** Y NO LA LETRA "O".)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ TORRES SUNCE
Calle 1C No. 22-08 B-Acacias Neiva
CI-310 3871055
APODERADO DTE: SOL VICTORIA OCHOA PERDOMO
Victoria_ochoa96@hotmail.com
DEMANDADO: OMAR ALFONSO BRICEÑO GALINDO
CI-320 8391419
Omarleandro2012@gmail.com
APODERADO DDO: MARTHA JIMENA SUAREZ BURGOS
calidadjuridica@gmail.com
CI-314 4882948
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00115-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 01 abril del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm)**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de conectarse a la audiencia con sus representados y en la misma presentar a los testigos correspondientes.

REMITASE copia del presente auto al email de los apoderados de las partes y del Defensor de Familia.

SOLICITASE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

RECONOCER personería a la estudiante del consultorio jurídico de la USCO SOL VICTORIA OCHOA PERDOMO con cédula 1.075.297.034 y código 20142132252 para actuar en representación de la demandante, conforme a la designación que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

PROCESO: REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE: ROMAN COLLAZOS ROJAS
Carrera 2D No. 29-62 B-los Parques
CI-301 4855214
APODERADO DTE: CAROLINA MARTINEZ RAMIREZ
ofiservineiva@hotmail.com
DEMANDADO: CAROLINA ADAMES CUBILLOS
Calle 42A No. 2W -68 B-el Saman Neiva
CI-3112147660
APODERADO DDO: FRANCISCO JAVIER GOMEZ
Franjago80@yahoo.es
CI-313 4086979
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00133-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, por lo tanto, instruido este proceso se procede a señalar fecha para audiencia en la cual se continuará con el trámite procesal en la cual y se dictará el fallo correspondiente, el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm).**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

REMITASE copia del presente auto al email de los apoderados de las partes y del Defensor de Familia.

SOLICITASE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

SOLICITASE a la Dirección Ejecutiva permiso de acceso al Palacio de Justicia, al Juez y Escribiente, teniendo en cuenta la excepción prevista en el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: GERARDO MEDINA MOSQUERA
APODERADO DTE: INGRID CAMILA LOSADA MERCHAN
lkalome1991@hotmail.com
CI-320 2584036
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN TRUJILLO
APODERADO DDO: LID MARISOL BARRERA CARDOZO
lidmarisol79@hotmail.com
CI-311 8094630
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00135-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 14 de mayo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOSMIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm)**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

REMITASE copia del presente auto al email de los apoderados de las partes y del Defensor de Familia.

SOLICITASE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LILIANA ESPINOSA PENAGOS
CI-318 6445655
APODERADO DTE: GERSON ILICH PUENTES REYES
Draco1191@hotmail.com
CI-320 2417756
DEMANDADO: NARCIZO IBARRA VARGAS
CI-315 7950788
CURADOR DDO: JAIRO DUSSAN HERNANDEZ
jaiduher@hotmail.com
CI-311 2495399
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00235-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 18 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTE (20) DE AGOSTO A LAS DOS Y TREINTA (2:30 pm)**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

REMITASE copia del presente auto al email de los apoderados de las partes.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

SOLICITESE a la Dirección Ejecutiva permiso de acceso al Palacio de Justicia, al Juez y Escribiente, teniendo en cuenta la excepción prevista en el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIEMNTOS
DEMANDANTE: SOLANGYE ROA QUINTERO
anyiroqui@yahoo.es
CI-322 3639069
APODERADO DTE: VANESA GALINDO LOPEZ
Vanegalindo15@hotmail.com
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO MORALES BORRERO
Wfm_1983@hotmail.com
CI-320 8411751
APODERADO DDO: Renuncio.
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00283-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 24 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOSMIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a las partes y a sus apoderados.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

EXPIDASE copia del auto del 27 de enero de 2020 y de 4 de febrero de 2020, solicitados por la apoderada de la demandante.

Se reconoce personería a la estudiante VANESA GALINDO LOPEZ c.c. 1.075.302.613, con código estudiantil 20152143555 de la USCO, para actuar en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULIE ALEXANDRA VEGA MALDONADO
DEMANDADO: JOSE FABIAN PASTRANA MORA
RADICACION: 2019-00396
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN

Neiva, 10 de agosto de 2020

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 68 del Código de Procedimiento Civil, ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho LAURA BRIYITH LIBERATO GUALTERO, al estudiante de derecho ANDRES FELIPE IRIARTE ROCHA, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante YULIE ALEXANDRA VEGA MALDONADO, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O".**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLANDA OBREGON ESPINOSA
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO FLOREZ CRUZ
RADICACION: 2019-00437
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN

Neiva, 10 de agosto de 2020

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho DANA KATHERINE CUELLAR GARZON, a la estudiante de derecho EDNA ROCIO MOSQUERA ARIZA, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante YOLANDA OBREGON ESPINOSA, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O".**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD
DEMANDANTE: ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
CALLE 23 No. 50-43
APODERADO DTE: CARLOS HUMBERTO TAVERA RIVERA
inmobiliariacasasvidal@hotmail.com
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO BARREIRO MONTES
Calle 21A No. 50-65
CI-318 6338992
APODERADO DDO: No constituyo.
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00458-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 27 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

COMUNIQUESE mediante correo postal al demandado, el link para acceder a la audiencia con la correspondiente ilustración.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD
DEMANDANTE: YASMINE SAENZ DE GARCIA
APODERADO DTE: EVIDALIA CHACON RAMIREZ
eviabogada@hotmail.com
CI-315 6058351
DEMANDADO: JORGE IVAN GARCIA BAHAMON
Joigar13@hotmail.com
CI-318 7159747
APODERADO DDO: JAIME TOLEDO CUELLAR
Toleda.jaime@hotmail.com
APDO ACREEDOR: ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
Artazu10@hotmail.com
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00460-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 12 de mayo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

REMITASE copia del presente auto al email de los apoderados de las partes.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE LIZARDO RAMIREZ MONJE
CI-311 2844525
APODERADO DTE: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
CI- 315 7241584
DEMANDADO: MAGDA MILENA PEREZ BRIÑEZ
CI-313 8364563
APODERADO DDO: JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ
Dra.olartegomez@gmail.com
CI-304 1301051
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00491-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 05 de mayo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

REMITASE copia del presente auto al email de los apoderados de las partes y del Defensor de Familia.

LIBRESE COMUNICACIÓN por correo postal a la apoderada del demandado informando el link mediante el cual podrá acceder a la audiencia virtual, teniendo en cuenta que no suministro su correo electrónico en el expediente. No obstante **SE REQUIERE** a dicha apoderada para que suministre su email oportunamente.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

SOLICITESE a la Dirección Ejecutiva permiso de acceso al Palacio de Justicia, al Juez y Escribiente, teniendo en cuenta la excepción prevista en el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAROL VANESSA PEREZ MORALES
DEMANDADO: EDISON RAMON ROJAS
RADICACION: 2019-00581
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN

Neiva, 10 de agosto de 2020

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho LUISA FERNANDA PERDOMO VALENZUELA, a la estudiante de derecho KAROL DANIELA SERRATO VARGAS, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante KAROL VANESSA PEREZ MORALES, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O".**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NELSON CEDEÑO HUEPENDO
Carrera 16A NO. 11A-14 Garzón
APODERADO DTE: KATERINE SILVA MANCHOLA
Katas-22@hotmail.com
CI-312 4217934
DEMANDADO: NELSON JAVIER CEDEÑO SANCHEZ
YESSICA CAROLINA CEDEÑO SANCHEZ
Calle 32 No.6-60 B-las Granjas de Neiva
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2020-00006-00

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 29 de abril del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

LIBRESE COMUNICACIÓN por correo postal a los demandados informando el link mediante el cual podrá acceder a la audiencia virtual, con la ilustración pertinente.

REMITASE copia del presente auto al email del Defensor de Familia.

SOLICITASE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado, advirtiendo que deberá informarse oportunamente a este Despacho, el link para la conexión con el fin de ser comunicado a las partes por correo postal,

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIETH PAOLA CARDENAS HERRERA
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CARDENAS PERDOMO
RADICACION: 2020-00007
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN

Neiva, 10 de agosto de 2020

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 68 del Código de Procedimiento Civil, ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho KAROL VANESA MEDINA CLAROS, al estudiante de derecho EDWIN JAVIER SOLANO SALAZAR, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante JULIETH PAOLA CARDENAS HERRERA, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (**ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O".**)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: ALIMENTOS
ACCIONANTE: JHOAN STIVEN SIERRA GARZON
DEMANDADO: EDUARDO ANDRES SIERRA VARGAS
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN – RECHAZO DEMANDA
RADICACIÓN: 2020-00072

Neiva (H), 10 de agosto de 2020

Teniendo en cuenta que el término de cinco (05) días concedidos a la parte actora para subsanar la INADMISIÓN DE LA DEMANDA, conforme a los ordenamientos del auto que precede VENCIO EN SILENCIO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ **CERO CINCO** Y NO LA LETRA "O".)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO
ACCIONANTE: SANDRA MILENA LATORRE ADARME
DEMANDADO: YERRY ALEXANDER LOZADA TOMBE
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN – RECHAZO DEMANDA
RADICACIÓN: 2020-00089

Neiva (H), 10 de agosto de 2020

Teniendo en cuenta que el término de cinco (05) días concedidos a la parte actora para subsanar la INADMISIÓN DE LA DEMANDA, conforme a los ordenamientos del auto que precede VENCIO EN SILENCIO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ **CERO CINCO** Y NO LA LETRA "O".)



***JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA***